

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-129

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-042, sesión de 16 de noviembre de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 11, literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”*.

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...)”*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”*;

Que, el artículo 52 del RRA-CES establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...)”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”*;

Que, el artículo 10, literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación.

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0997-M, de fecha 01 de julio de 2021, el Tcn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgs. Director Del Departamento De Seguridad Y Defensa, dirigida al Tcn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *“En atención a memorando ESPE-UGIN-2021-0321-M, del 12 de abril 2021, con el que se da a conocer la disposición de la Comisión de Tecnología e Investigación en sesión del 18 de marzo de 2021, respecto del análisis realizado al proyecto con financiamiento indirecto titulado: **“Plataforma de teleeducación para postulantes a la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual**, remito a usted señor Teniente Coronel, el memorando ESPE-DSDE-2021-0895-M, del 14 de junio de 2021, con el que la Magíster Margarita Palma, directora de dicho proyecto, remite la documentación corregida del mismo, con las novedades solventadas, a fin de que se sirva disponer se evalúe nuevamente el proyecto y se continúe con el proceso reglamentario correspondiente.”.*

Resolución Nro. ESPE-RES-DSDE-2020-024, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel Presidente del Consejo de Departamento de Seguridad y Defensa, en su parte pertinente menciona; *“Aprobar el proyecto de investigación sin financiamiento denominado: **“PLATAFORMA DE TELEEDUCACIÓN PARA EL PERSONAL IDONEO A LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES, MODALIDAD DUAL”.***

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DSDE-2021-0895-M, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Margarita del Rocío Palma Samaniego, Mgs., y dirigida al Tcn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgs. Director del Departamento de Seguridad y Defensa, menciona: *“En referencia a **Memorando ESPE-UGIN-2021-0321-M**, emitido el 12 de abril 2021, en el cual se remite a la suscrita las disposiciones emitidas por la Comisión de Tecnología e Investigación en sesión del 18 de marzo del 2021, sobre la aprobación del proyecto con financiamiento indirecto titulado: **“Plataforma de teleeducación para postulantes a la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual**; donde se indica lo siguiente: *“Se dispone a la Unidad de Gestión de Investigación devuelva el presente trámite al Departamento, estableciendo las novedades encontradas, solicitando que justifique mediante informe el alcance de su objetivo, actividades y el número de participantes, y, a su vez designe pares evaluadores externos al departamento, para que el presente proyecto sea nuevamente evaluado”.* Por lo que me permito remitir a Usted. el informe solicitado y a su vez se realicen las gestiones pertinentes ante quien correponda para que se designe nuevamente pares evaluadores externos al departamento para que el proyecto sea nuevamente evaluado, a fin de continuar con dicho proceso.”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0266-M, de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito por el Tcn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigida al Sr. Nikolai Daniel Espinosa Ortiz, PhD, menciona *“realice el análisis y recomendación sobre la aprobación del proyecto de investigación sin financiamiento titulado: **“Magíster Margarita Palma Samaniego, docente de la Unidad Académica Especial Salinas. El informe respectivo deberá ser remitido en un plazo máximo 15 días, observando la recomendación de la Disposición de Consejo Académico del 8 de septiembre de 2020, respecto a la pertinencia del número de investigadores del proyecto con relación a los objetivos y actividades del mismo, para el efecto se adjunta la documentación pertinente”.***

Que, mediante Informe s/n, de fecha 25 de febrero de 2021, elaborado por el Nikolai Espinosa O., PhD Miembro Suplente Comisión de Tecnología e Innovación, en su parte pertinente menciona: *“En calidad de Miembro Suplente de la Comisión de Tecnología e Investigación recomiendo: La aprobación del proyecto **“Plataforma de teleeducación para postulantes a la carrera de tecnología superior en ciencias militares, modalidad dual”**, presentado Msc. Margarita de Rocío Palma Samaniego., Docente Titular Agregado I, así como la aprobación del equipo de investigación propuesto, y su incorporación al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad.”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2021-0321-M, de fecha 12 de abril de 2021, Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, dirigida al Tcrn. de EM. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgs. Director del Departamento de Seguridad y Defensa, menciona; *“En Sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación de 18 de marzo del 2021, al tratar el Segundo Punto: Conocimiento, análisis y recomendación sobre la aprobación del proyecto con financiamiento indirecto titulado: **“Plataforma de teleeducación para postulantes a la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual**; los miembros de la Comisión deliberan y disponen lo siguiente:”Se dispone a la Unidad de Gestión de Investigación devuelva el presente trámite al Departamento, estableciendo las novedades encontradas, solicitando que justifique mediante informe el alcance de su objetivo, actividades y el número de participantes, y, a su vez designe pares evaluadores externos al departamento, para que el presente proyecto sea nuevamente evaluado”.* Por lo que me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel, se digne disponer a quien corresponda, se remita la información solicitada, a fin de continuar con dicho proceso.”.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)*”;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (…)* Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1738-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, solicita 13 días de licencia anual, e indicando lo siguiente *“(…) Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art.59, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia - encargado. (…)*” mismo que fue aprobado.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de investigación: “Plataforma de tele-educación para postulantes a la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual” (Sin financiamiento).

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de noviembre de 2021.

TCRN. LEONARDO QUINTANILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE